

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.275

Victoria, Entre Ríos, 23 SEP. 2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante sancionó en fecha 12 de septiembre del año en curso la Ordenanza identificada con el N° 4.275; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal el Concejo Deliberante dispuso la adherir la modificación de la Ordenanza N° 4.270 en su artículo 1º);

Que es atribución del órgano ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas y Resoluciones del Concejo Deliberante dentro del término de 8 días hábiles de serle comunicadas;

Que según intervención de la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable *"es de suma importancia proceder a la adhesión de la Municipalidad de Victoria a la Ley Provincial N° 10.151 que establece el 'Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos", a su modificatoria Ley Provincial N° 11.021 y a la Ley provincial N° 11.019 – "Creación del régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"*.

Que la norma fue comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 13 de septiembre del año 2024;

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. c) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.275 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre del año en curso.

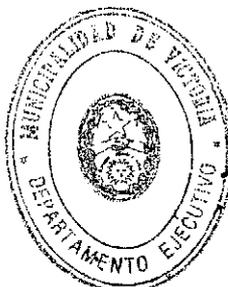
Artículo 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, Concejo Deliberante.

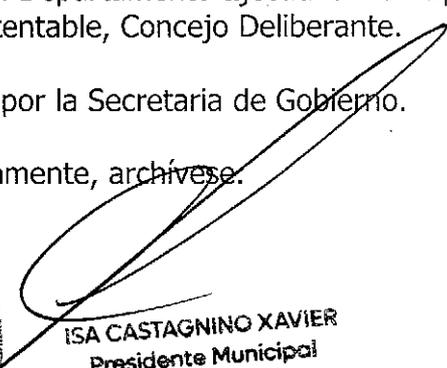
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria